



CONVOCATORIA PREDOCS-UB

ANEXO I. BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE INVESTIGADORES PREDOCTORALES DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA (PREDOCS-UB)

Base 1. OBJETO

1. El objeto de esta convocatoria es seleccionar personal investigador predoctoral en formación y regular el procedimiento de renovación de estas ayudas, con el objetivo de promocionar la investigación en los departamentos y de formar personal predoctoral cualificado en el ámbito de la investigación y la docencia universitarias. Este programa propio de la Universidad de Barcelona (UB) se suma a las demás convocatorias públicas predoctorales con el objetivo de reforzar e incrementar la presencia de contratados predoctorales en la UB.

2. El importe que financiará la contratación objeto de esta convocatoria se ha establecido de conformidad con los criterios aprobados por la Comisión de Investigación de la Universidad de Barcelona a fecha de 10 de noviembre de 2021. Se convocan un total de 32 ayudas. Además, este programa incorpora una bolsa de viaje para estancias formativas, en los términos que establece la base 5.

Esta convocatoria está cofinanciada por el Banco Santander.

3. Se reserva un contrato para personas con una discapacidad igual o superior al 33 %, con el informe previo favorable del Servicio Público de Empleo de Cataluña, que podrá recabar los informes de los equipos técnicos de valoración y orientación de la discapacidad competentes. Si este turno de reserva no se cubre, no se acumula en el turno de acceso general.

Base 2. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

1. Los gastos correrán a cargo del Vicerrectorado de Doctorado y Personal Investigador en Formación —centro gestor 10020002147000, posición presupuestaria D/134000300/C2021A/G00, fondo EFUP0JA021 y proyecto UP0JA021; centro gestor 10020002147000, posiciones presupuestarias D/134000300/P2024G/G00 y proyecto AR00APIF, y D/134000300/P2025G/G00 y proyecto AR00APIF—, hasta un total de **2.947.780,48 €**, con la siguiente distribución estimativa por anualidades:

	2022	2023	2024	2025	2026
Contratos de personal investigador en formación	167.080,48 €	668.321,92 €	680.256,48 €	760.814,24 €	671.307,36 €



La incorporación de las personas beneficiarias durante el ejercicio 2022 quedará condicionada a la existencia real de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto de la Universidad de Barcelona.

En virtud del convenio firmado el 1 de julio de 2021 con el Banco Santander, esta entidad financiará un importe total de 904.000 €.

Base 3. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

3.1 Régimen jurídico del contrato

1. Las personas aspirantes seleccionadas firmarán un contrato de personal investigador predoctoral en formación, con dedicación a tiempo completo durante toda la vigencia del contrato.

2. El contrato predoctoral se regirá por los artículos 20 y 21 y por la disposición adicional primera de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; por el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, y con carácter supletorio por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; por el resto de legislación laboral de aplicación; por el convenio colectivo aplicable, y por la voluntad de las partes manifestada en los contratos de trabajo, sin que en ningún caso se puedan establecer condiciones menos favorables a la persona contratada o contrarias a las previstas en las disposiciones legales o en el convenio aplicable.

3.2 Objeto del contrato

1. La persona contratada llevará a cabo simultáneamente tareas de investigación en un proyecto o línea de investigación específica e innovadora y, al mismo tiempo, las actividades integrantes del programa de doctorado conducentes a adquirir las competencias y habilidades necesarias para obtener el título universitario oficial de doctorado, sin que pueda exigirse la realización de cualquier otra actividad que desvirtúe la finalidad investigadora y formativa del contrato.

2. El investigador predoctoral podrá colaborar en labores docentes. La colaboración será de un mínimo de 120 horas y un máximo de 180 durante la extensión total de su contrato predoctoral. En ningún caso podrán superarse las 60 horas anuales. La asignación de la docencia tendrá carácter formativo y corresponderá a la dirección del departamento al que pertenezca el director de la tesis. En cualquier caso, esta deberá desarrollarse de conformidad con la Normativa reguladora de la colaboración docente que puede impartir el personal con contrato laboral de investigador predoctoral en formación de la Universidad de Barcelona, aprobada por el Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2019.

3.3 Duración

1. La duración máxima del contrato predoctoral será de 48 meses. No obstante, el contrato podrá resolverse en el supuesto de que no se supere favorablemente la preceptiva evaluación anual que efectúa la comisión académica del programa de doctorado de acuerdo con lo que prevé la base 3.9. Si la persona beneficiaria defiende la tesis antes de que finalice el tercer año de



contrato, podrá disfrutar de un contrato posdoctoral por el periodo máximo de un año, si tramita su petición.

2. Cuando el contrato se suscriba con una persona con discapacidad, podrá prorrogarse hasta seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el impacto del grado de las limitaciones en el desarrollo de la actividad, con el informe previo favorable del Servicio Público de Empleo de Cataluña, que podrá solicitar los informes de los equipos técnicos de valoración y orientación de la discapacidad competentes.

3. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con finalidad de adopción o acogida, riesgo durante la lactancia natural y paternidad suspenderán el cómputo de la duración del contrato, de acuerdo con lo que establecen el artículo 21 de la Ley de la Ciencia y el artículo 6.2 del Real Decreto 103/2009. También suspenderán el cómputo las situaciones previstas en el artículo 45.1n del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como medida de protección de las mujeres víctimas de violencia de género. En cualquier caso, será necesario acreditar estas situaciones. El contrato también se suspenderá, durante un plazo máximo de cuatro meses, en caso de reclamación por incumplimiento de las labores del director o directora de la tesis doctoral, en las condiciones establecidas en el artículo 6 del Real Decreto 103/2019.

4. De la duración máxima del contrato se descontará el tiempo en el que se haya estado contratado por la misma modalidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 103/2019.

5. Llegada la finalización del contrato de acuerdo con la duración prevista en esta convocatoria, el doctorando no podrá desarrollar ningún tipo de actividad docente ni relacionada con el grupo de investigación en el que haya desarrollado su contrato de trabajo. Podrá continuar con las actividades relacionadas exclusivamente con el desarrollo de la tesis doctoral y siempre que continúe matriculado en el programa de doctorado.

3.4 Retribuciones

1. La retribución bruta del contrato, por 14 pagas, será la siguiente:

Primer y segundo año de contrato: retribución equivalente al 56 % del salario fijado para el Grupo I de personal laboral de la tabla salarial recogida en el Convenio colectivo único de personal laboral de la Administración General del Estado.

Tercer año de contrato: retribución equivalente al 60 % del salario fijado para el Grupo I de personal laboral de la tabla salarial recogida en el Convenio colectivo único de personal laboral de la Administración General del Estado.

Cuarto año de contrato: retribución equivalente al 75 % del salario fijado para el Grupo I de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.

En caso de que el investigador predoctoral haya disfrutado de un contrato en otra institución sin completar su duración máxima, se le aplicarán las retribuciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, teniendo en cuenta el periodo disfrutado en la otra institución.



2. A los importes se les aplicarán las retenciones correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente. El pago es por meses vencidos y se efectuará directamente a la persona beneficiaria una vez se haya formalizado el contrato. En los meses de junio y diciembre la mensualidad será doble.

3. El sueldo del investigador predoctoral podrá incrementarse a cargo de financiación elegible del grupo de investigación, con la petición previa dirigida al Vicerrectorado competente. Este incremento retributivo, que deberá ser consolidable durante toda la vigencia del contrato, deberá constar necesariamente en el contrato y efectuarse de acuerdo con la legislación laboral y fiscal vigente.

3.5 Otros conceptos económicos

1. La Universidad de Barcelona se hará cargo del importe correspondiente al precio público en concepto de dirección, tutela y evaluación continua de la tesis doctoral, siempre que la persona beneficiaria haya disfrutado del contrato durante, al menos, tres meses.

2. Los gastos derivados de la gestión del expediente académico correrán a cargo del investigador predoctoral.

3.6 Condiciones de trabajo

La jornada laboral, los descansos, las vacaciones, los permisos y las demás condiciones de trabajo serán las establecidas para el personal investigador en formación en el Convenio colectivo para el personal docente e investigador de las universidades públicas catalanas.

3.7 Incompatibilidades

Se aplicará el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalitat.

3.8 Derechos y obligaciones

1. Los investigadores deberán respetar los principios recogidos en el Código europeo de conducta por la integridad en la investigación y en el artículo 11 del Real Decreto 103/2019, y tendrán los derechos y deberes reconocidos en la legislación vigente, en la normativa interna de la UB y, en especial, en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 103/2019, en el contrato suscrito y en lo previsto en esta convocatoria.

2. Además de las obligaciones previstas en la normativa indicada en el apartado 1 de esta base, los investigadores predoctorales tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse al departamento y al grupo de investigación en el plazo y en las condiciones establecidas por la Universidad.
- b) Seguir los estudios de doctorado mediante la formalización de la matrícula de doctorado en cada curso académico y cumplir los objetivos del plan de investigación presentado. Este plan no podrá variar sin el consentimiento de la comisión académica del doctorado,



lo cual deberá comunicarse a la unidad de Becas y Ayudas al Estudiante presentando dicho informe.

- c) Cumplir el programa de colaboración docente establecido, de acuerdo con lo que se especifica en esta convocatoria.
- d) Presentar los informes anuales para tramitar el seguimiento del contrato predoctoral, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 3.9.
- e) En el caso de las personas no comunitarias, mantener vigentes los permisos de residencia y trabajo correspondientes.
- f) Solicitar autorización a la vicerrectora de Doctorado y Personal Investigador en Formación para cualquier cambio o incidencia que afecte al desarrollo del contrato.
- g) En caso de renuncia, comunicarla a la unidad de Becas y Ayudas al Estudiante mediante el impreso normalizado, con una antelación mínima de quince días a la fecha efectiva de la renuncia.
- h) En el plazo máximo de un mes desde la finalización del contrato o de la fecha de renuncia, presentar una memoria final de todo el trabajo llevado a cabo y de los resultados obtenidos.
- i) Comunicar a la unidad de Becas y Ayudas al Estudiante (Sección de Becas de Personal Investigador en Formación) la previsión de lectura de la tesis doctoral, en cuanto tengan conocimiento de ella.
- j) Solicitar autorización a la vicerrectora de Doctorado y Personal Investigador en Formación, con el visto bueno previo del director o directora del departamento, para realizar estancias de movilidad. En cualquier caso, deberá garantizarse el cumplimiento de las obligaciones docentes asignadas.
- k) Respetar las obligaciones relacionadas con los acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2019 en relación con la elaboración de un plan de gestión de datos y de publicación en acceso abierto.

3. La persona contratada deberá cumplir los plazos de presentación de la tesis doctoral y de las prórrogas que correspondan, teniendo en cuenta la normativa de la Escuela de Doctorado en lo referente a la presentación de tesis doctorales. Deberá tenerse en cuenta que, si la tesis se ha iniciado antes de la fecha del contrato, los plazos para presentarla no se verán alterados por el contrato predoctoral.

4. El personal investigador predoctoral en formación podrá dirigirse al director o directora de departamento al que esté adscrito para consultarle temas relacionados con la ejecución de sus obligaciones.

5. El vicerrector o vicerrectora competente en temas de doctorado de la UB será el responsable de recibir y tramitar las incidencias, quejas o denuncias del personal investigador predoctoral en formación.

6. Los directores de tesis estarán obligados a:

- Garantizar el seguimiento de la persona contratada durante toda la duración de la ayuda.
- Garantizar el apoyo formativo durante la etapa de duración del contrato.
- Planificar y orientar el proyecto de investigación de la tesis para asegurar su carácter formador, original e innovador.



- Supervisar el progreso y seguimiento del plan de trabajo, proporcionar la orientación y la asistencia profesional y científica necesarias y asegurar la viabilidad y la coherencia en relación con el grupo o con la línea de investigación a la que se vincula.
- Asegurar un adecuado nivel ético y académico durante todo el proceso de realización de la tesis doctoral, estableciendo una relación de respeto e igualdad con el investigador en formación.

3.9 Informe anual

1. La continuidad del contrato predoctoral, hasta el máximo previsto por la convocatoria, requerirá la elaboración de un informe anual en el impreso que se facilita a este efecto, que deberá incluir:

- a) El certificado del informe de seguimiento favorable de la comisión académica del programa de doctorado en el que está matriculada la persona beneficiaria.
- b) Un breve informe del director o directora de la tesis sobre los avances en la investigación y la previsión de finalización de la tesis doctoral.
- c) El certificado del director o directora de departamento de las horas de docencia impartidas, del tipo de docencia y de su carácter.

2. Los informes deberán presentarse en la Sección de Becas de Personal Investigador en Formación durante la segunda quincena del mes de julio.

3. El carácter desfavorable del informe de seguimiento dará lugar a la finalización de la ayuda y a la resolución del contrato.

4. La persona beneficiaria deberá mantener actualizado su currículum a través del GREC.

3.10 Extinción del contrato

1. El contrato predoctoral se extinguirá en el plazo previsto en el contrato o por las causas previstas en el Estatuto de los trabajadores. En caso de que finalice por denuncia, la parte que formule la denuncia notificará a la otra la finalización del contrato con una antelación mínima de 15 días.

2. La obtención del título de doctor extinguirá el contrato predoctoral aunque no se haya agotado la duración máxima del contrato. Se considerará que el título de doctor se obtiene el día del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

3. Los investigadores predoctorales en formación tendrán la obligación de notificar a la Sección de Becas de Personal Investigador en Formación la fecha prevista de lectura de la tesis, en cuanto tengan conocimiento de la esta. Esta condición deberá constar en el contrato suscrito.

4. También será causa de finalización del contrato la no formalización de la matrícula en el programa de doctorado en los periodos habilitados por la universidad.

Base 4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS



4.1 Requisitos de los solicitantes

1. La presente convocatoria se dirige a las personas físicas que, en el plazo de presentación de solicitudes, reúnan todos los requisitos siguientes:

- a) Estar matriculado a tiempo completo en alguno de los programas de doctorado de la Universidad de Barcelona. También se admitirán las solicitudes en los siguientes casos: 1) haber sido admitido en un programa de doctorado; 2) estar realizando, durante el curso 2021-2022, el máster que dé acceso al doctorado en el curso 2022-2023. En ambos casos, será una condición imprescindible estar matriculado en un programa de doctorado en el momento de la firma del contrato. No se podrán conceder prórrogas de inicio del contrato si no se ha podido realizar la matrícula por causas imputables al doctorando, como no haber finalizado los estudios de máster a tiempo.
- b) No estar en posesión del título de doctor.
- c) Tener una nota media igual o superior a 6,5 en el expediente académico entre grado y máster.
- d) No haber defendido la tesis doctoral.
- e) No haber sido contratado mediante esta modalidad de contrato predoctoral, ni en la misma entidad ni en ninguna otra, por tiempo superior a cuatro años, incluyendo las posibles prórrogas; excepto en el caso de personas con discapacidad, para las cuales el tiempo no puede ser superior a seis años. En caso de que previamente se haya disfrutado de un contrato predoctoral por un tiempo inferior a cuatro años, la persona beneficiaria podrá ser contratada por el tiempo restante hasta llegar a la duración máxima.
- f) Disponer del aval de un PDI doctor con vinculación estatutaria o laboral con la UB. Esta vinculación deberá garantizar suficientemente la supervisión y seguimiento de la tesis doctoral de la persona candidata. Los investigadores ICREA adscritos a la UB tendrán la consideración, a tal efecto, de PDI doctor de la UB con vinculación permanente.

A efectos de estas bases, se considerará que no reúnen los requisitos de vinculación el personal con dedicación a tiempo parcial, el personal en situación de excedencia, el profesorado visitante y el profesorado emérito.

Durante el primer año de contrato, solo se admitirán cambios en la dirección de la tesis por causas de fuerza mayor. No se considerará fuerza mayor la finalización de la vinculación contractual del director o directora de tesis.

- g) Tener un director o directora de tesis que:
 - tenga el identificador ORCID introducido en el currículum del GREC, y
 - forme parte de un grupo de investigación de Cataluña (SGR) reconocido o evaluado y de un proyecto de investigación competitivo en activo, o bien de un convenio o contrato de investigación o transferencia de conocimiento con entidades públicas o empresas privadas, en el momento de presentar la solicitud. No se considerarán proyectos de investigación competitivos, convenios o contratos de investigación las ayudas de apoyo a los SGR. El plan de investigación de la persona solicitante deberá insertarse en la actividad desarrollada por el grupo de investigación y en el proyecto de investigación competitivo, convenio o contrato del que forme parte su director o directora de tesis. En cuanto a los proyectos de investigación, la Comisión de Investigación solo considerará los proyectos financiados, reconocidos y gestionados en la UB y en cualquiera de las



fundaciones que pertenecen al Grupo UB. Los proyectos financiados concedidos, pero todavía no vigentes, se tendrán en cuenta siempre que estén debidamente acreditados.

- h) Las personas extranjeras no comunitarias y las que no puedan ser incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España deberán disponer de los correspondientes permisos de trabajo y residencia vigentes antes de formalizar el contrato predoctoral, y mantenerlos vigentes durante toda la duración de la relación laboral.

2. Las personas interesadas podrán presentar la solicitud para un único programa de doctorado al que deberá estar adscrito el investigador que avala su solicitud.

3. En el momento de formalizar el contrato, las personas adjudicatarias deberán estar matriculadas en un programa de doctorado o disponer de la admisión y el acceso al programa. La permanencia en el programa deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

4.2 Solicitud y documentación

1. Las personas interesadas deberán rellenar la solicitud, adjuntar la documentación que corresponda y confirmar la presentación del formulario, al que se puede acceder a través de las siguientes webs:

<https://seu.ub.edu>

<http://www.ub.edu/beques/3rcicle/PREDOCSUB/solicitud.html>

Asimismo, también tendrán que cumplimentar el formulario publicado en la plataforma del Banco Santander <http://app.becas-santander.com/program/becas-santander-investigacion-convocatoria-predocs-ub-2021>

Aquellas personas que, a pesar de haber solicitado la ayuda, no rellenen el formulario del Banco Santander, quedarán excluidas. De igual forma, quien cumplimente solo la solicitud a través del Banco Santander, quedará excluido.

2. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) En caso de estudios no cursados en la UB, incluidos los realizados en el extranjero: copia del certificado académico personal de los estudios universitarios cursados (grado, licenciatura, máster) en el que consten las calificaciones obtenidas en las convocatorias correspondientes, en forma de suspenso (S), aprobado (A), notable (N), excelente (E) y matrícula de honor (MH), con las calificaciones cuantitativas correspondientes, los créditos cursados y la fecha de obtención de las calificaciones, así como la traducción jurada correspondiente, si procede.
- b) En caso de estudios cursados en el extranjero: declaración de equivalencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional de la nota media, tanto de los estudios de grado como de los de máster.
- c) Currículum según el modelo CVN del GREC, en el que se relacionen los méritos alegados que el candidato considere convenientes.
- d) Breve descripción del plan o proyecto de investigación en la que se haga referencia expresa a los méritos vinculados al proyecto, definidos en los criterios de priorización.



- e) Informe del director o directora de tesis en lo referente al plan o proyecto de investigación de la persona solicitante, con el visto bueno del coordinador o coordinadora del programa de doctorado.

4.3 Plazo de presentación

1. Las solicitudes deberán presentarse entre el 17 de enero y el 11 de febrero de 2022.
2. Si la solicitud está incompleta o no se acompaña de la documentación necesaria, se requerirá a la persona solicitante que en un plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o aporte la documentación necesaria. De lo contrario, se considerará que desiste de tramitar la solicitud con la resolución previa que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015. Este requerimiento se realizará mediante las listas de reclamación de documentación que se publicarán en la web <http://www.ub.edu/beques/3rcicle/PREDOCSUB/resolucions.html> y en la sede electrónica de la UB. Durante el periodo de enmienda no se podrán reformular las solicitudes presentadas.
3. Una vez finalizado el plazo de reclamación de documentación, se evaluarán las solicitudes.

4.4 Evaluación y selección

1. La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas y podrá otorgarles un máximo de 10 puntos atendiendo a los criterios generales de valoración que se indican en estas bases.
2. Para valorar las solicitudes, la Comisión de Investigación podrá requerir la asistencia de una comisión técnica de valoración formada por especialistas de las áreas de conocimiento adecuadas que evaluarán los méritos curriculares. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la composición de la comisión técnica.

En cuanto a los méritos asociados al proyecto o plan de investigación de la persona solicitante, serán evaluados de forma conjunta por el Vicerrectorado de Investigación y el Vicerrectorado de Igualdad y Género.

3. El expediente académico tendrá un valor máximo de cinco puntos. El cálculo se realizará teniendo en cuenta el grado, la licenciatura o la diplomatura y el máster, de acuerdo con la siguiente proporción:

- 80 % el grado, licenciatura o diplomatura y 20 % el máster.

En caso de que el grado sea de 300 créditos ECTS y no sean necesarios los 60 créditos de máster para acceder al doctorado, se evaluará al 100 % el grado o licenciatura. También se calculará de esta forma si en el momento de presentar la solicitud todavía no se han aprobado los 60 créditos de máster.

La nota media del grado, la licenciatura o la diplomatura y/o del máster de la persona solicitante se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Nm = \text{suma } (NCm * Cm) / \text{total } Cs$$



Nm = nota media
 NCm = número de créditos de la materia
 Cm = calificación de la materia (nota cuantitativa)
total Cs = total de créditos superados

En caso de que la materia haya sido calificada con valores cualitativos, el valor de Cm se obtendrá de acuerdo con las tablas de equivalencias aprobadas por la Comisión Académica de Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2006:

<www.ub.edu/ga/comissio_academica/actes/2006/actaiannexos10_10_06.pdf>.

En caso de estudios cursados en un centro extranjero, el valor de la nota media (Nm) será el que conste en la declaración de equivalencia de nota media que, una vez la Universidad de Barcelona haya realizado las comprobaciones pertinentes, la persona solicitante podrá pedir a través de la web <www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615.html>. Si se dispone del certificado expedido por la ANECA, el valor de la nota media será el que conste en este certificado.

Si la persona solicitante ha cursado más de una carrera universitaria, solo se considerará la nota media de la enseñanza más relacionada con el proyecto de investigación solicitado. Si la enseñanza más relacionada con el proyecto es solo de segundo ciclo, el valor Nm será la media aritmética de ambas enseñanzas.

La nota media del expediente de grado y de máster se ponderará con la nota media de los estudios correspondientes a la UB, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Np = (Nm - Ne) / Dte$$

Np = nota ponderada
 Nm = nota media del solicitante
 Ne = nota media de los estudios
 Dte = desviación estándar de los estudios

La nota normalizada del solicitante en base diez se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Nf = (Np + 10) - Npx$$

Npx = nota ponderada máxima de los solicitantes

La evaluación final del expediente académico será igual a:

$$AE = 0,4 * Nfg + 0,1 * Nfm \text{ (o bien: } 0,5 * Nfg)$$

Nfg = nota normalizada en base diez correspondiente a los estudios de grado, licenciatura o diplomatura
 Nfm = nota normalizada en base diez correspondiente a los estudios de máster



4. Los méritos curriculares tendrán un valor máximo de 1 punto. Los criterios específicos los establecerá la Comisión de Investigación, que podrá delegar su aplicación en la comisión técnica de valoración. En la valoración se podrán tener en cuenta los siguientes méritos: publicaciones; contribuciones a congresos; estancias largas en otros centros mediante programas Erasmus, Séneca o similares, y becas y premios obtenidos. En cualquier caso, los criterios específicos los establecerá la Comisión de Investigación y se publicarán en la web de Becas y Ayudas al Estudiante y en la sede electrónica de la UB.

5. Los méritos vinculados al proyecto presentado por el candidato tendrán un valor máximo de 1 punto. Los criterios específicos los establecerá la Comisión de Investigación, que podrá delegar su aplicación en el Vicerrectorado de Igualdad y Género y en el Vicerrectorado de Investigación. En la valoración se pueden considerar los siguientes méritos: que el director sea PDI junior, que exista una codirección interdisciplinar, la contribución a un objetivo de desarrollo sostenible (ODS), y la dimensión de género. En cualquier caso, los criterios específicos los establecerá la Comisión de Investigación y se publicarán en la web de Becas y Ayudas al Estudiante y en la sede electrónica de la UB.

6. La valoración del grupo de investigación (SGR) tendrá un valor máximo de 3 puntos. Los criterios específicos los establecerá la Comisión de Investigación y se publicarán en la web de Becas y Ayudas al Estudiante y en la sede electrónica.

7. La Comisión de Investigación podrá requerir a las personas solicitantes todas las aclaraciones que considere oportunas.

8. Una vez aplicados los criterios y de acuerdo con la puntuación total otorgada, la Comisión de Investigación formulará una propuesta de adjudicación en la que hará constar la candidatura adjudicataria y la lista priorizada del resto de solicitudes, así como la puntuación total otorgada a cada una y las solicitudes excluidas.

Previamente a la resolución de la convocatoria, la Oficina de Control Interno, Riesgos y Responsabilidad Social Corporativa valorará el cumplimiento de las condiciones de gasto plurianual establecidas y aprobadas en este acuerdo, e informará a la Comisión Económica del Consejo Social.

9. Se harán públicas la propuesta de adjudicación, la lista priorizada y las solicitudes excluidas. Se otorgará a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas. Pasado este plazo y una vez resueltas las correspondientes alegaciones, la vicerrectora de Doctorado y Personal Investigador en Formación, por delegación del rector, resolverá la convocatoria.

10. Tanto la propuesta de la Comisión de Investigación como la resolución final de adjudicación de las ayudas y toda la información relativa a esta convocatoria se publicará en la web de becas: <http://www.ub.edu/beques/3rcicle/PREDOCSUB/resolucions.html> y en la sede electrónica de la UB.

4.5 Formalización del contrato

1. Una vez resuelta la convocatoria, las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formalizar la aceptación, y deberán presentar en la Sección de Becas de



Personal Investigador en Formación el documento de aceptación y el resto de documentos necesarios para formalizar el contrato. En caso contrario, se entenderá que la persona seleccionada renuncia al contrato y será sustituida, de acuerdo con los criterios de distribución de las ayudas del anexo II de la convocatoria. En caso de renuncia expresa, se procederá de la misma forma. La fecha de inicio del contrato predoctoral será el 1 de octubre de 2022.

2. Las personas extranjeras no comunitarias que estén pendientes de formalizar el permiso de trabajo podrán formalizar el contrato hasta el 1 de febrero de 2023.

3. La firma del contrato comportará el compromiso de cumplir todas las condiciones generales que se deriven de esta resolución y las medidas que fijan esta convocatoria y el propio contrato. Las personas beneficiarias se comprometerán a conocer y cumplir las normas específicas de la Universidad de Barcelona y las medidas sobre prevención de riesgos laborales.

4. El investigador predoctoral se adscribirá al grupo de investigación y al departamento del director o directora de tesis.

4.6 Sustituciones

1. Las bajas que se produzcan por renuncia u otras causas podrán cubrirse hasta un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución de concesión de la convocatoria, mediante resolución de la vicerrectora de Doctorado y Personal Investigador en Formación.

2. El procedimiento de sustitución de las renunciaciones tendrá lugar de acuerdo con lo establecido en el anexo II de la convocatoria.

Base 5. ESTANCIAS FORMATIVAS

Se destinará un máximo de 90.000 € a estancias formativas relacionadas con la obtención de la mención internacional del título de doctor, vinculadas a una convocatoria de estancias formativas. La cuantía máxima de las ayudas será de 3.000 €.

Las estancias deberán tener una duración de 12 semanas y llevarse a cabo a partir del segundo año de contrato y, en cualquier caso, durante su vigencia. Quedarán excluidos los periodos de interrupción del contrato.

El disfrute de esta ayuda será incompatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad.

Para disfrutar de la ayuda, será necesario participar en la convocatoria que se publique para esa finalidad.

Base 6. DISPOSICIONES FINALES

6.1 Difusión

La unidad de Becas y Ayudas al Estudiante procurará hacer la máxima difusión de esta convocatoria, que, en todo caso, se publicará en la sede electrónica de la Universidad de Barcelona y en la web de la Sección de Becas de Personal Investigador en Formación.



6.2 Interpretación

Será competencia la vicerrectora de Doctorado y Personal Investigador en Formación aclarar cualquier duda en la interpretación de esta resolución y en los casos de conflicto que su aplicación pueda comportar.

6.3 Publicación de los actos administrativos

1. Los actos administrativos que se deriven del procedimiento de concesión de las ayudas serán objeto de publicación en la sede electrónica de la Universidad de Barcelona a efectos del cómputo de plazos y publicidad.

2. No obstante, se podrán publicar en los tabloneros y en otras webs de difusión con fines informativos. Asimismo, el órgano competente podrá determinar su comunicación personal si lo considera oportuno.

6.4 Recursos

1. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, independientemente de su inmediata ejecutividad, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer un recurso de reposición contra esta resolución ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de su resolución. En este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mientras no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las personas interesadas podrán interponer cualquier otro recurso que crean conveniente en defensa de sus derechos.

6.5 Plazos del procedimiento

1. El mes de agosto será inhábil a todos los efectos relacionados con este procedimiento, incluida la resolución de reclamaciones en vía administrativa.

2. El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en la web de la UB. Transcurridos estos seis meses, se considerarán desestimadas todas las solicitudes.

6.6 Derecho de información relativo al tratamiento de datos personales



1. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Barcelona, con dirección postal Gran Via de les Corts Catalanes, 585, 08007, Barcelona y dirección de correo electrónico secretaria.general@ub.edu.

2. La finalidad del tratamiento de los datos personales es gestionar los contratos de personal investigador predoctoral en formación convocados por la UB.

3. La base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña; Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). El consentimiento explícito será necesario para el tratamiento de categorías especiales de datos personales.

4. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

5. Los destinatarios de los datos son la universidad y, en su caso, las personas encargadas del tratamiento de los datos.

Desde la universidad se comunicará la siguiente información a Universia Holding, S.L. (filial de Banco Santander, S.A., y titular de la plataforma del Banco Santander): si la ayuda ha sido concedida o no, el importe concedido y las modificaciones de la ayuda concedida que se puedan producir.

En caso de ser contratado como personal investigador predoctoral, también recibirán los datos necesarios las administraciones tributarias y la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, se publicará la propuesta de adjudicación, de lista priorizada, y de solicitudes excluidas, y la resolución de la presente convocatoria en la web de la UB indicada en estas bases. No se prevé ninguna otra cesión de datos, salvo que sea por obligación legal. En este supuesto, únicamente se enviarán los datos necesarios.

6. La persona interesada podrá acceder a sus datos, solicitar su rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación, mediante un escrito dirigido a la Secretaría General de la Universidad de Barcelona por correo postal (Gran Via de les Corts Catalanes, 585, 08007, Barcelona) o por correo electrónico (secretaria.general@ub.edu). Deberá adjuntar una fotocopia del DNI o de otro documento válido que le identifique.

7. Si la persona interesada considera que sus derechos no se han atendido adecuadamente, podrá comunicarlo al delegado de Protección de Datos de la UB por correo postal (Gran Via de les Corts Catalanes, 585, 08007, Barcelona) o por correo electrónico (protecciodedades@ub.edu).

8. Asimismo, se tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

9. De la plataforma mencionada (titularidad de Universia Holding, S.L.), la UB recibirá los datos identificativos y los datos académicos y profesionales que se hayan introducido. A estos datos también se le aplicarán los apartados anteriores.



10. Con la presentación de la solicitud, la persona interesada declara haber leído este derecho de información y, en caso de que facilite datos personales de terceras personas, se compromete a facilitarles el contenido de esta base.